

Oficio. No. CCDMX/AEMG/III/0021/2025.  
Ciudad de México a 24 de febrero de 2025.

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Me refiero al oficio No. CCDMX/AEMG/III/0018/2025, por el cual la suscrita solicito inscribir un punto de acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del martes 25 de febrero del año en curso, con el numeral 51, al respecto hago de su conocimiento que dicho punto de acuerdo tuvo una adecuación en el rubro y el resolutivo, para quedar de la siguiente manera: **“Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y obvia resolución, por el que se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 alcaldías, para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones, acompañen la Nueva Estrategia de Territorialización de la Policía de la Ciudad de México y se recuperen los módulos de seguridad y participación ciudadana de toda la Ciudad de México, con el objetivo de reconstruir el tejido social en un entorno seguro para las y los ciudadanos.”**

De la misma forma se hace de su conocimiento, que dicha adecuación se envía de manera adjunta en formato electrónico para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA  
DE LOS MONTEROS GARCÍA.**

---

Título	Oficio_PA_Modificación-1.docx
Nombre de archivo	Oficio_PA_Modificación-1.docx
Id. del documento	8a73340b422b4fb5fb25feaca9198f052af78e06
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>25 / 02 / 2025</b> 04:05:43 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.141.29.162
 VISTO	<b>25 / 02 / 2025</b> 04:05:52 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.29.162
 FIRMADO	<b>25 / 02 / 2025</b> 04:08:02 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.29.162
 COMPLETADO	<b>25 / 02 / 2025</b> 04:08:02 UTC	Se completó el documento.

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: “**Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y obvia resolución, por el que se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 alcaldías, para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones, acompañen la Nueva Estrategia de Territorialización de la Policía de la Ciudad de México y se recuperen los módulos de seguridad y participación ciudadana de toda la Ciudad de México, con el objetivo de reconstruir el tejido social en un entorno seguro para las y los ciudadanos.**” Lo anterior, al tenor de los siguientes:

## I. ANTECEDENTES

El tema de la participación ciudadana en la ciudad de México ha transitado por un largo proceso que aún no termina. Este se ha gestado a través de un contexto histórico determinado por la necesidad de diversos sectores sociales y sus

habitantes para hacerse escuchar, por medio de su capacidad de opinión y propuestas, transformando con ello la relación entre gobierno y ciudadanía.

El concepto de participación ciudadana está vinculado a la relación entre el Estado y la sociedad. En este sentido la participación ciudadana es fomentada por el gobierno a través de diversos instrumentos de participación determinados por un marco jurídico, que le permite al mismo gobierno establecer bajo que normas será regulada la participación de los ciudadanos en el ámbito público.

En el caso del Distrito Federal se considera que partir de 1928 se ve afectada en términos democráticos la relación entre el gobierno y la ciudadanía. Con la desaparición del régimen municipal los habitantes de la ciudad pierden sus derechos democráticos, al no existir una democracia representativa que les permitiera decidir y elegir a sus autoridades a nivel local. De esta forma también se señala, como por un lado el régimen de gobierno cancela el derecho a elegir a las autoridades que representen los intereses de los ciudadanos que habitan en la ciudad de México, pero por otro lado, por varias décadas se crean y regulan espacios de participación ciudadana institucionalizada.<sup>1</sup>

Se debe entender que la participación ciudadana supone que un individuo decide interactuar con otros en una actividad pública y en donde la efectividad de sus acciones, dependen de que dichas voluntades individuales se articulen en una acción colectiva y organizada que adquiera un sentido de decisión colectiva.

---

<sup>1</sup> [0627428.pdf](#)

Así en la Ciudad de México se ha ponderado la participación ciudadana, toda vez que es concebida como un medio idóneo para orientar la transformación social a partir de lo local (colonias).

En este contexto, en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, reformó su artículo 2, para establecer la participación ciudadana como un derecho de los ciudadanos y habitantes del entonces Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. Entendiendo que la participación contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

En ese sentido, en el año 2007 se instauró el Programa "Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana" con el objetivo social de obtener entornos de mayor seguridad y calidad de vida de las y los capitalinos que promuevan la convivencia y comunicación entre vecinos.

Estos centros fueron pensados como un mecanismo que garantizará el mayor alcance territorial en la ciudad y por su naturaleza representaban el espacio ideal de implementación de políticas públicas que coadyuven a la restructuración del tejido social y elevar la vida de los habitantes de esta Ciudad.

El programa consistió en mejorar, abrir y operar más de 500 módulos que buscaban generar acciones de vinculación interinstitucional, así como fomentar los valores cívicos y culturales de la ciudadanía, bajo los siguientes ejes rectores:

- Modelo de policía de proximidad.
- Cultura de la legalidad,

- Prevención social del delito.
- Recuperación de espacios públicos.

Dentro de las funciones de los Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana se encontraban:

- Propiciar la participación ciudadana en torno a los módulos.
- Establecer mecanismos de coordinación con diversas instituciones para el óptimo funcionamiento.
- Realizar acciones de vinculación ciudadana
- Tener presencia de las instituciones en los módulos para lograr impacto territorial.

En nuestro sistema de Gobierno, las entidades que son parte de la Federación gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. Sin embargo, en virtud del pacto federal, las normas locales deben de estar en completa concordancia con las federales a efecto de conservar su validez y vigencia, lo cual viene a constituir la armonización normativa.

### **Piden que policías regresen a módulos abandonados**

Desde 2019 y hasta marzo de 2024, los testimonios de habitantes y trabajadores cercanos a módulos de seguridad han coincidido en que la operación de sedes policiales sí inhibe la delincuencia y se han repetido las solicitudes de que vuelvan a ser funcionales.

"Necesitamos los policías aquí para que vigilen, no que estén metidos en la oficina

es más seguro cuando están aquí", compartió Arlett Salas, quien vive a una calle de un módulo en la Alcaldía Benito Juárez.

En demarcaciones como Álvaro Obregón habitantes que se oponían a que eliminara un módulo policial, incluso, acudieron ante la Comisión de Derechos Humanos para evitarlo, pero no tuvieron éxito.

Juan Salgado, investigador del World Justice Project y Gustavo Fondevilla, especialista en seguridad y profesor del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), coinciden en que los módulos ayudan a mejorar la seguridad, pero sus fallas se deben a que han funcionado sin medición.

"Que se nos rinda cuentas de cómo ese módulo contribuye a un objetivo mucho más amplio. Sí quisiera ver dentro de ese plan de gobierno elementos de política pública, que fueran mucho más sólidos, que se pueda rendir cuentas, que sean más fácilmente medibles y que se pueda evaluar", destacó Salgado.

### **Delitos disminuían con módulos, según estudios**

Fondevilla cuestionó que antes de que la ex Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum afirmara, en septiembre de 2019, que los módulos no funcionaban y por eso regresarían a unos 300 policías que los ocupaban a cuarteles, no se realizara un diagnóstico de su efectividad real.

Recalcó que estudios han demostrado una correlación espacial directa entre el despliegue de esos módulos y una reducción importante de ciertos delitos menores, como amenazas, lesiones, acoso, daño en propiedad ajena.

Los resultados positivos los posicionan como de las pocas experiencias exitosas en seguridad en la CDMX, señaló, al tener en cuenta que las infraestructuras fueron creadas para tener presencia, transmitir confianza y percepción de seguridad en

comunidades y mejorar el contacto ciudadano con la Policía, en lugar de amplias concentraciones de recursos en un sólo lugar como grandes cuarteles.<sup>2</sup>

## II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Ciudad de México cuenta con más de 500 "Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana", que en el año 2007, entraron en funciones pero desgraciadamente con el paso de los años han dejado de funcionar y a pesar de que ha habido esfuerzos por parte de las diversas administraciones, los mismos no han sido suficientes, es por ello que se deben de rehabilitar los mismos con el enfoque que fueron creados, es decir en materia de seguridad, ser el primer contacto con las y los ciudadanos y en materia de participación ciudadana reconstruir el tejido social, por medio de actividades que involucren a las y los vecinos de las diferentes zonas de la capital.

## III.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en sus artículos 3 numeral 2, inciso b), 4, 5 y 6 apartados A, B, G y H, lo siguiente:

*" Artículo 3. De los principios rectores.*

*2. La Ciudad de México asume como principios:*

*b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley;..."*

---

<sup>2</sup> <https://www.reforma.com/quedan-modulos-policiales-en-indefinicion/ar2835401>

*” Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos*

*A. De la protección de los derechos humanos.*

*1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.*

*2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.*

*3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*

*4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.*

*5. Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.*

*6. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a esta Constitución.*

*B. Principios rectores de los derechos humanos*

*1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.*

*2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.*

*3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.*

*4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.*

*C. Igualdad y no discriminación*

*1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad*

*humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.*

*2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.*

#### *Artículo 5 Ciudad garantista*

##### *A. Progresividad de los derechos*

*1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.*

2. *El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México establecerá un sistema de indicadores de estos derechos que permitan fijar metas en el presupuesto anual y evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo, tomando como base los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción conforme a lo previsto por la ley.*

3. *El ejercicio de la hacienda pública se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos.*

4. *Aún en contextos de limitaciones graves de recursos, se optará por programas específicos y económicos que permitan salvaguardar los niveles esenciales de los derechos.*

5. *Las medidas que adopte la autoridad incorporarán los ajustes razonables y el diseño universal.*

6. *La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos, articulado al sistema de planeación de la Ciudad, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la determinación de principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de*

*programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.*

*7. Este sistema elaborará el Programa de Derechos Humanos, cuyo objeto será establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local.*

*8. Este sistema será dirigido por un comité coordinador conformado por las personas titulares o representantes de la Jefatura de Gobierno, el Poder Judicial local y el Congreso de la Ciudad; del Cabildo de la Ciudad; por cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil y tres representantes de instituciones de educación superior ubicadas en la Ciudad de México, electos por convocatoria de conformidad con la ley; y por la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con la ley.*

*9. El Sistema Integral de Derechos Humanos contará con una instancia ejecutora, en los términos que determine la ley. B. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos Toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por esta Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad. Para tales efectos, contarán con la acción de protección efectiva de derechos, el juicio de restitución obligatoria de derechos humanos y las demás que prevea esta Constitución.*

*Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos*

*A. Derecho a la autodeterminación personal*

*1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.*

*2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.*

*B. Derecho a la integridad Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.*

*C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica*

*1. Toda persona, grupo o comunidad tienen derecho al nombre, a su propia imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica.*

*2. Las autoridades facilitarán el acceso de las personas a obtener documentos de identidad.*

*3. Toda persona tiene derecho al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.*

*G. Derecho a defender los derechos humanos*

1. *Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.*

2. *Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.*

H. *Acceso a la justicia Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley...” (Sic)*

**SEGUNDO.-** La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, establece en sus artículos 1 lo siguiente:

*”Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México.*

*El presente ordenamiento tiene por objeto:*

*I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;*

*II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control,*

*gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;*

*III. Fomentar la inclusión ciudadana así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y*

*IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.*

*Artículo 3. La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.*

*Son modalidades de participación:*

*I. Participación institucionalizada.- Es toda aquella que la iniciativa gubernamental tiene regulada en una figura específica, abierta a la acción ciudadana, a la construcción de espacios y mecanismos de articulación entre las instituciones gubernamentales y los diversos actores sociales;*

*II. Participación no institucionalizada.- Es la acción colectiva que interviene y se organiza al margen de las instancias gubernamentales; su*

*regulación, estrategias, estructura y movilización emana desde la organización de la sociedad;*

*III. Participación sectorial.- Es la protagonizada por grupos o sectores diversos organizados a partir de su condición etaria, sexual, de clase, de género, étnica o cualquier otra referida a necesidades y causas de grupo. Atiende a su campo de incidencia, no se remite necesariamente al ámbito territorial, sino que tiene un impacto general;*

*IV. Participación temática.- Es aquella protagonizada por colectivos o grupos diversos organizados a partir de un campo de interés y de incidencia específico relacionado con su actividad y prácticas cotidianas, con la defensa de valores socialmente relevantes o con temáticas y problemáticas de interés público que no se remite necesariamente al ámbito territorial, sino que tiene un impacto general, y*

*V. Participación comunitaria.- Es el conjunto de acciones desarrolladas por diversos sectores comunitarios en la búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas. Se encuentra unida al desarrollo territorial de un sector o una comunidad y tiene como eje el mejoramiento de las condiciones de vida en la misma.*

*Los problemas de la comunidad pueden ser resueltos de manera endógena, sin requerir la iniciativa de entes externos. Las soluciones se ajustan a su entorno porque surgen del consenso de sus miembros.*

*Artículo 4. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las Alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus*

*comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas. De manera permanente las autoridades en la materia darán a conocer a la ciudadanía los mecanismos mediante los cuales tutelarán los derechos establecidos en el párrafo anterior.” (Sic).*

#### IV.PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

**UNICO.- “Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y obvia resolución, por el que se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 alcaldías, para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones, acompañen la Nueva Estrategia de Territorialización de la Policía de la Ciudad de México y se recuperen los módulos de seguridad y participación ciudadana de toda la Ciudad de México, con el objetivo de reconstruir el tejido social en un entorno seguro para las y los ciudadanos.”**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2025.

**A T E N T A M E N T E**



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

LTG/DAAC.

Título	modulos
Nombre de archivo	PA_MODULOS_rev-2.pdf
Id. del documento	debb8142a93b35d16f52ea134c041b125fa22350
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>25 / 02 / 2025</b> 04:04:03 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.141.29.162
 VISTO	<b>25 / 02 / 2025</b> 04:04:12 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.29.162
 FIRMADO	<b>25 / 02 / 2025</b> 04:04:36 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.29.162
 COMPLETADO	<b>25 / 02 / 2025</b> 04:04:36 UTC	Se completó el documento.